



Protocolo de Actuación Municipal de Llerena contra la Violencia de Género



Índice

1. Preámbulo	pág. 1
2. Fundamentación.-	pág. 2
3. Marco normativo.	pág. 3
4. Descripción y diagrama de actuación de cada institución/organismo.	pág. 5
• Puesto de la Guardia Civil de Llerena	pág. 5
• Policía Local de Llerena	pág. 7
• Centro de Salud Llerena	pág. 9
• Hospital de Llerena	pág. 11
• Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género	pág. 13
• Oficina de Igualdad	pág. 15
• Servicio Social de Base	pág. 17
• Programa de Atención a Familias	pág. 19
• Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Llerena	pág. 21
5. Listado de recursos y teléfonos	pág. 23
6 Firmantes del Protocolo	pág. 24



I.-Preámbulo.-

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena está firmemente comprometido con la lucha contra la violencia de género e igualmente convencido de que, para erradicar esta lacra social, se ha de actuar de manera decidida y organizada desde todos los ámbitos posibles.

La violencia de género es la expresión más brutal de la desigualdad social existente entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, constituyendo una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación inadmisibles.

Por otro lado, la violencia de género se produce, lamentablemente, en todos los rangos de edad, etnias y culturas. Supone un problema social de gran magnitud que no sólo afecta a las mujeres que la sufren, dado que también están expuestos a esta violencia sus hijas e hijos.

Las especiales características de este tipo de violencia hacen que deba ser abordado de una forma multidisciplinar y coordinada; de modo que se garantice una protección y atención integral tanto a las víctimas como a sus descendientes.

Con objeto de llevar a cabo un seguimiento continuo y evaluación de los casos, ya se encuentra constituida y en funcionamiento una Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena, integrada por representantes de cada una de las instituciones que suscriben el presente documento; Comisión que se reúne, al menos, una vez al semestre.

Así mismo, el Pleno Corporativo acordó, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2005, la adhesión del Consistorio a la Red de Municipios Extremeños contra la Violencia de Género y en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2015, la adhesión del Ayuntamiento al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



II.-Fundamentación.-

Este Ayuntamiento ha detectado la necesidad de elaborar y aprobar un Protocolo de Actuación en materia de Violencia de Género, entendiéndolo éste como un documento en el cual se plasma el procedimiento de actuación interinstitucional, dado que es indispensable que todas las entidades y organismos que intervienen de un modo u otro en este tipo de situaciones lo hagan de manera conjunta y organizada.

Por tanto, con este Protocolo se pretende coordinar todas y cada una de las acciones que las diferentes instituciones llevan a cabo en relación con esta materia, lo cual permite optimizar los recursos disponibles y ofrecer una atención de calidad a las víctimas. Igualmente, contribuye a una respuesta más rápida, eficaz y contundente contra la violencia que se ejerce contra las mujeres.

En otras palabras, su objetivo más inmediato es erigirse como un instrumento de trabajo común y útil para los profesionales que intervienen en situaciones de violencia de género, concretando los cauces de colaboración y coordinación.

En el presente Protocolo constan los siguientes recursos implicados en la lucha contra esta violencia, a fin de delimitar y reflejar las competencias de todos los agentes intervinientes:

- Servicio Extremeño de Salud
 - Hospital de Llerena
 - Centro de Salud de Llerena
- Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena
- Puesto de la Guardia Civil de Llerena
- Policía Local de Llerena
- Oficina de Igualdad
- Servicio Social de Base
- Programa de Atención a Familias



III.- Marco normativo.-

El presente Protocolo Municipal de Actuación se ha elaborado en base a la normativa vigente en la materia, tanto estatal como autonómica, así como a los protocolos y guías de intervención que, a nivel interno, viene siguiendo cada institución y organismo.

De este modo, en el **ámbito estatal** rige **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género**, cuyo artículo 32.1 dispone lo siguiente: "Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad".

Por su parte, su artículo 32.2 establece que: "En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan."

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 63.1: "En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia".

Por tanto, se habrá de tener presente por parte de todos los profesionales que traten datos de las víctimas las obligaciones existentes en materia de protección de datos y previstas en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre**.

A **nivel autonómico**, la **Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura**, y en concreto su artículo 7 "De las Entidades locales" contiene las siguientes previsiones:

"1. Sin perjuicio de su autonomía constitucionalmente garantizada, las Entidades locales, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

.../...

3. Asimismo, las Entidades locales ejercerán las competencias que en materia de violencia de género aparecen desarrolladas en el Título IV de esta ley."



Precisamente en el Título IV se encuadra el artículo 77, que en su apartado 2 dispone que: "Corresponde a la administración local:

a) Programar, prestar y gestionar los servicios de información y asesoramiento y prevención de la violencia de género y efectuar la derivación a los diferentes servicios especializados de la Red de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, en los términos especificados por esta ley.

b) Colaborar con la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración autonómica.

c) Colaborar, a través de los Servicios Sociales de Base, en la gestión de las prestaciones económicas y las subvenciones que esta ley establece, así como en el desarrollo de las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

d) Cumplir las demás competencias atribuidas por disposición legal."

Finalmente, a tenor de su artículo 80: "Las Administraciones Públicas de Extremadura, en colaboración con la Administración General del Estado, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes en esta materia, impulsarán la protección de las víctimas de la violencia de género promoviendo:

a) Que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local presten la atención específica de protección, incluyendo en las situaciones de emergencia a las mujeres que sufren alguna de las formas de violencia que esta ley recoge.

b) Que puedan acceder a residencias o centros de acogida que ofrezcan un recurso especializado para atender situaciones de riesgo vital de urgencia u otras razones a las mujeres y a sus hijas/os víctimas de violencia de género que han de abandonar su domicilio.

c) Que las administraciones competentes vigilen y controlen el cumplimiento exacto de las medidas acordadas por los órganos judiciales."



IV.-Descripción y diagrama de actuación de cada institución/organismo.-

• IV. 1).- PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE LLERENA

En el caso de que una mujer víctima de un delito de violencia de género acuda al Cuartel de la Guardia Civil o llame al teléfono de Urgencias (062), este instituto armado proporcionará la primera respuesta en todo caso, adoptando las medidas urgentes para prestar auxilio a la víctima y garantizar su seguridad.

Recogerá la correspondiente denuncia, informando detalladamente a la víctima de los derechos que le asisten, así como de los recursos de atención disponibles de las diferentes Administraciones. Así mismo se le recomendará que sea examinada y, en su caso, asistida por facultativo/a médico/a, bien en el Servicio de Urgencias o bien en el Hospital. A la denuncia se aportará el correspondiente parte médico de lesiones. En cualquiera de los casos, será acompañada al Hospital o Centro de Salud, salvo que la víctima renuncie expresamente a ese derecho.

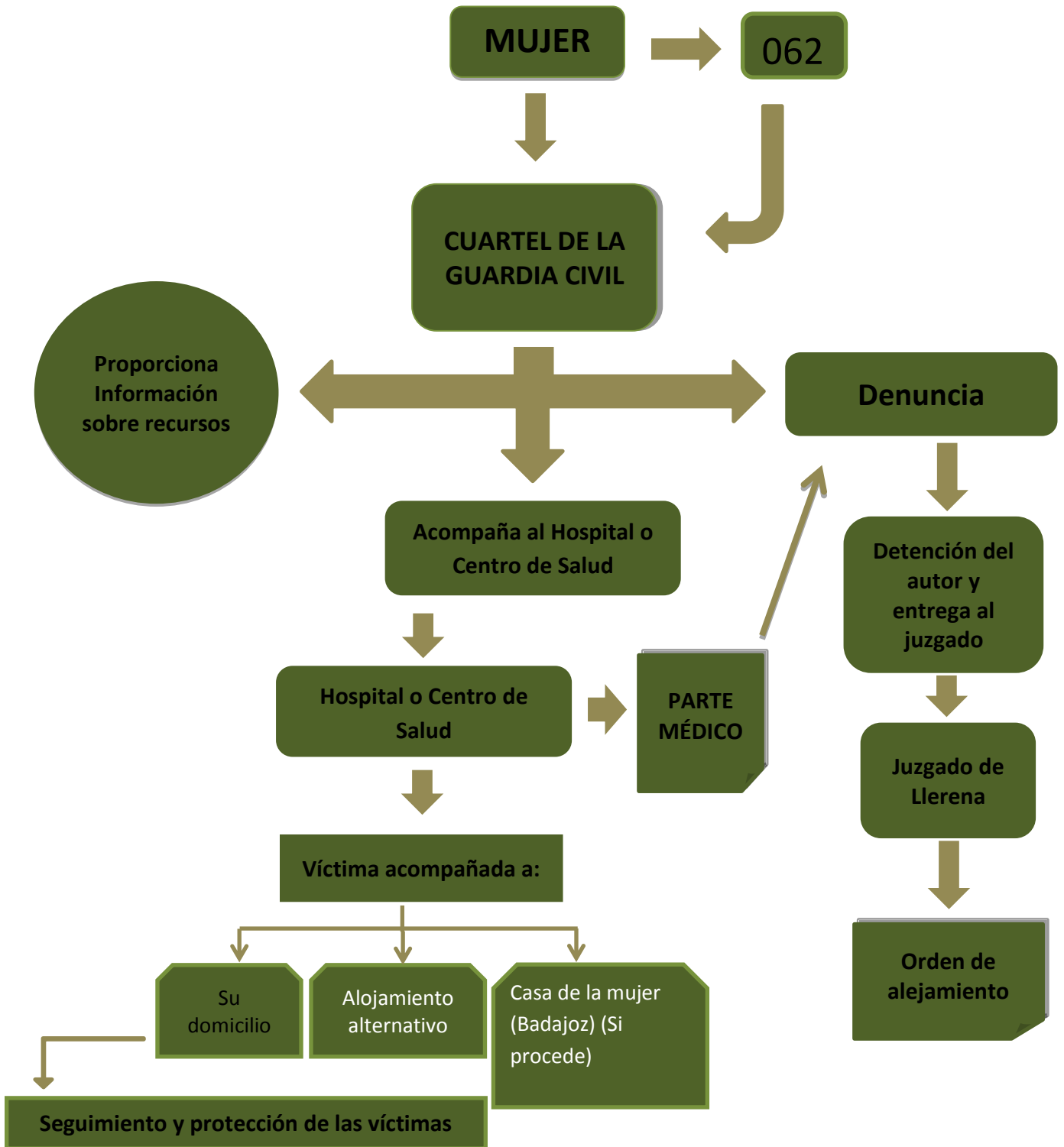
Una vez interpuesta y tramitada la denuncia, la Guardia Civil prestará a las víctimas el auxilio que precisen, garantizando su seguridad y protección. En los casos en que las víctimas lo soliciten, serán trasladadas y acompañada a su domicilio, alojamiento alternativo o Casa de la Mujer de Badajoz.

Los integrantes de este Cuerpo deberán actuar con diligencia sobre el autor, deteniéndole. En el caso de poseer armas de fuego, las mismas serán intervenidas y depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos, poniéndolas a disposición del Juez.

Una vez finalizado el atestado (denuncia-parte de lesiones-información de derechos-declaración de testigos-valoración policial de nivel de riesgo-informes-inspecciones- antecedentes-citaciones para juicio-y demás diligencias que precisen en cada caso), será entregado en el Juzgado de Llerena, junto al detenido y los medios de prueba si los hubiese.

Además, los agentes deberán realizar el seguimiento y protección de las víctimas, ejecutando las medidas acordadas mediante la Resolución Judicial de Orden de Protección, tramitando aquellas que conozca.

Igualmente se dará cumplimiento a la Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de seguridad de las víctimas.





- **IV. 2).- POLICÍA LOCAL DE LLERENA**

En caso de la mujer ser atendida en primera instancia por la Policía Local se le informará de cuantos derechos le asisten, así como los recursos con los que puede contar.

En caso de necesitar asistencia médica acompañaran a la mujer al Centro de Salud o al Hospital indicando la conveniencia de tener el correspondiente parte de lesiones.

Si manifiesta deseo de interponer denuncia se le acompañará al cuartel de la Guardia Civil, como competentes en la instrucción del atestado. Cuando la víctima no desee presentar denuncia, la Policía Local actuará de oficio, instruyendo diligencias sobre los hechos, las cuales serán remitidas al Juzgado y a Guardia Civil.

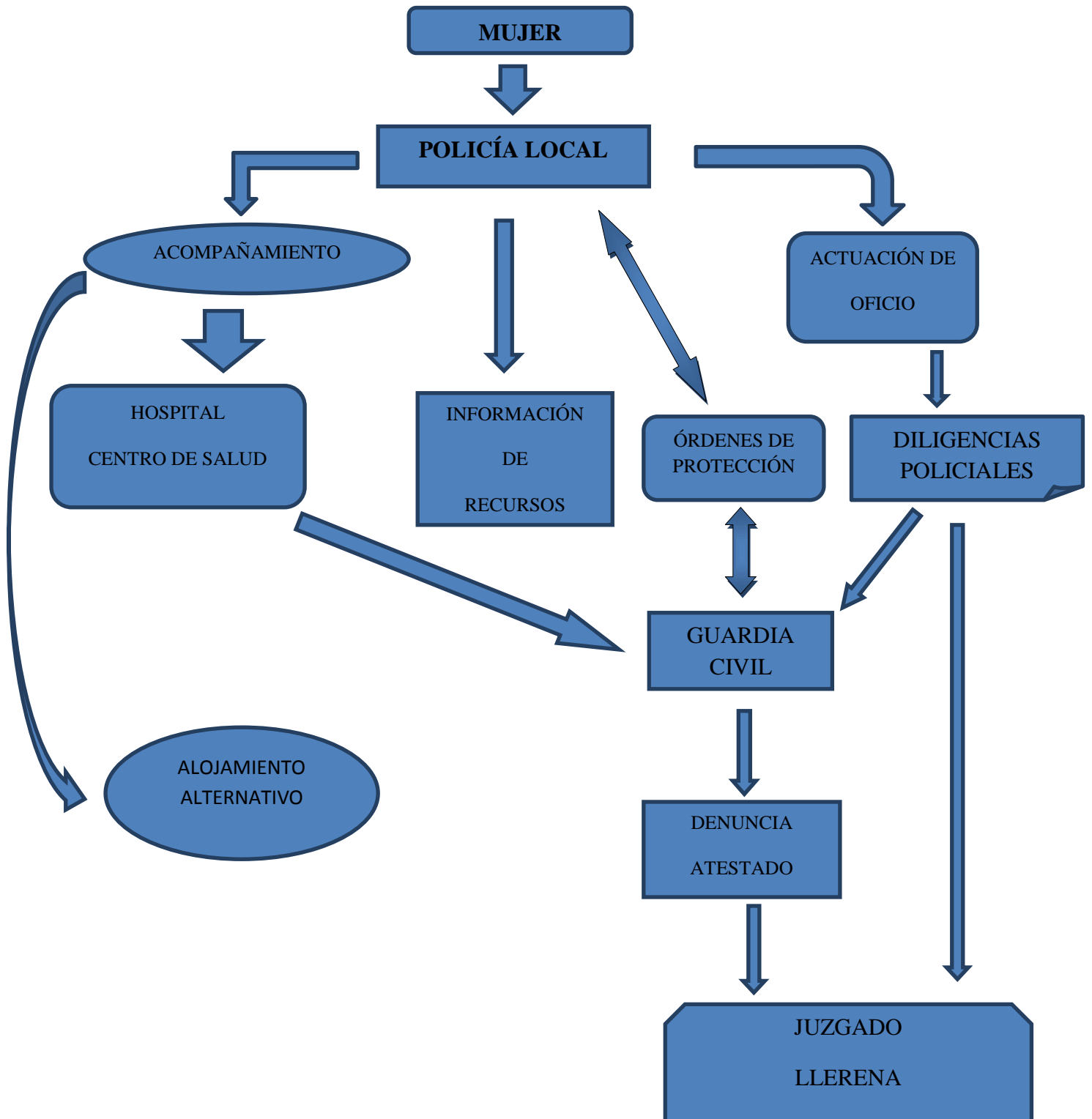
Se le acompañará al domicilio cuando se estime que existe un riesgo evidente para su integridad, en caso de que necesite recoger sus pertenencias de primera necesidad.

En caso de necesitar alojamiento de emergencia se tramitará de manera transitoria un alojamiento en los términos acordados con el Ayuntamiento.

Mediante acuerdo por el presente protocolo la Policía Local será la encargada de atender esta necesidad a requerimiento de otras instancias como Hospital, trabajadora social o Guardia Civil.



Esquema de Intervención de la Jefatura de Policía Local





• IV. 3).-CENTRO DE SALUD LLERENA

En el supuesto que la mujer acuda en primera instancia al Centro de Salud o Servicio de Urgencias Extrahospitalario, será atendida bien por su médico/a bien por el/la facultativo/a de guardia. En cualquier caso, se hará de forma preferente, sin que tenga que esperar más que lo estrictamente necesario y si fuese posible, estará acompañada por el/la profesional de trabajo social del centro en la fase de acogida, según las circunstancias que acontezcan en cada caso.

Tras la valoración médica, psicosocial y de seguridad de la mujer e hijas/os, si los tuviese, se actuará dependiendo de si hay riesgo inmediato o no:

- En el caso de lesiones graves, y/o violencia sexual, y tras la valoración integral, se derivará a asistencia hospitalaria, para lo cual se requerirá obligatoriamente la presencia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local 924870007/ Guardia Civil 062) quien la acompañará en dicho traslado. Se emitirá el Parte Judicial de lesiones. Se realizará el seguimiento oportuno con la trabajadora social del hospital referente. Se garantizará en todo momento la confidencialidad y se respetarán los deseos de la mujer. Es muy importante que la mujer perciba "confianza" y acompañamiento en el proceso de atención, ya que de ello va a depender el trabajo y seguimiento con ella.
- En el caso de consulta sin riesgo inmediato, bien en el PAC o si es el ESM, TS o COPF el que realiza la captación de un caso o posible caso de VG, realizarán la derivación a MAP/EAP. En estos casos derivados como los demandados directamente en el MAP "siempre" se facilitará el contacto con la psicóloga del PAP, la trabajadora social, que junto con el facultativo/a que le atiende, le ayudará en el acompañamiento y le informará y explicará los recursos existentes. Igualmente se extiende el parte médico específico.

En este procedimiento se coordinarán las actuaciones tanto con los profesionales implicados en el centro sanitario, con el Punto de Atención Psicológica y los Servicios Sociales.

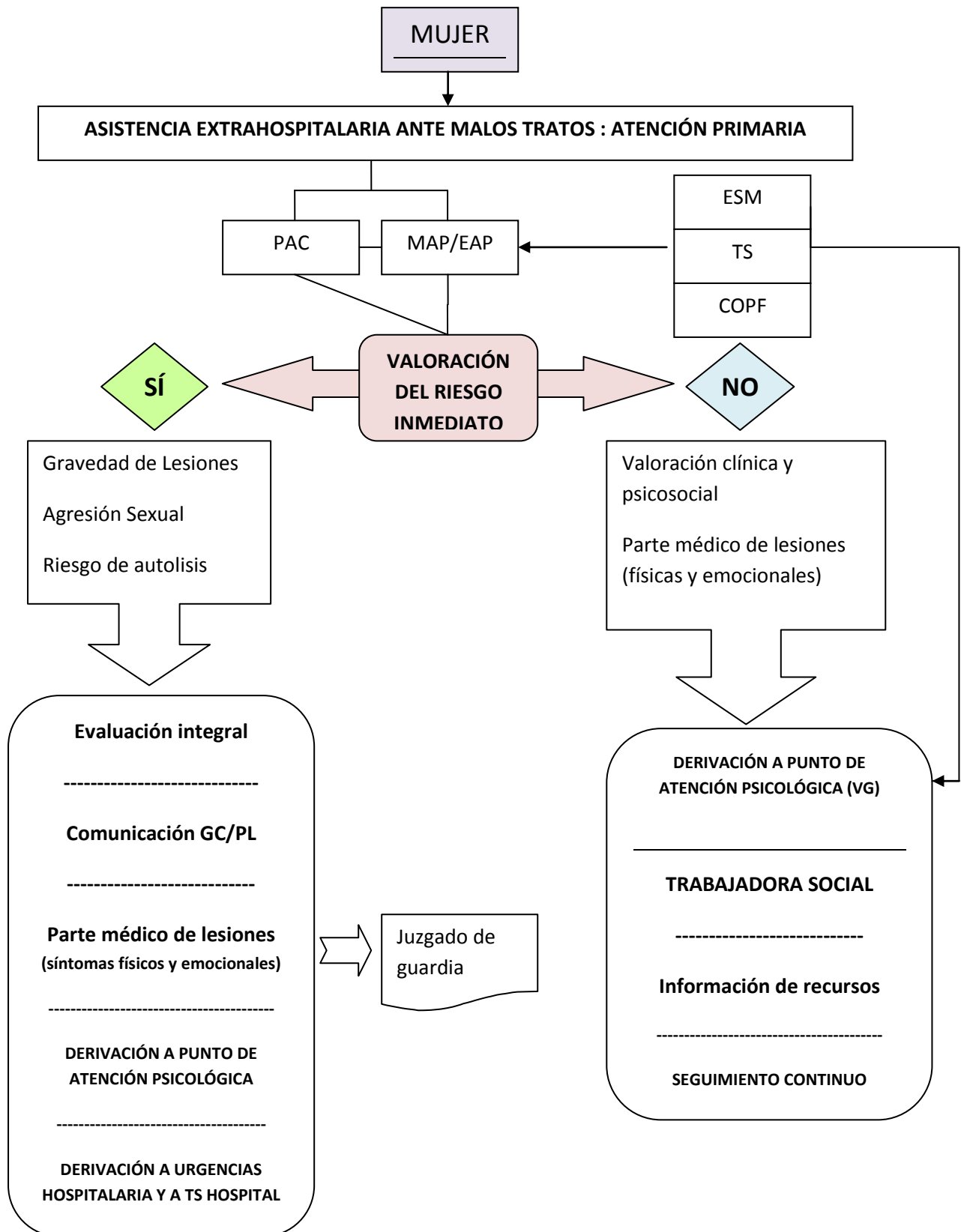
Asimismo, y siempre que la víctima desee interponer denuncia, se deberá dirigir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, facilitando dicha atención. Se incidirá en la existencia del Turno Especial de Oficio dependiente del Colegio de Abogados, al cual tiene derecho y sobre el derecho a solicitar Medidas de Protección para ella y sus hijos/as.

En relación al Parte Judicial es importante señalar la obligatoriedad de la Notificación de lesiones físicas y/o psicológicas a través del mismo, independientemente de que la mujer decida o no interponer denuncia alguna. Ante todo, debe sentirse "acompañada" por los profesionales implicados y conseguir que entre todos ellos y de modo interinstitucional se ofrezca a la mujer, que está viviendo esta situación, una verdadera "atención integral" y se "facilite", en la medida de lo posible, el inicio en el camino de la recuperación de ellas mismas y de sus hijos e hijas.

Actualmente existe un protocolo de Violencia de Género para sanitarios en el SES, actualizado en el 2016, que requiere sean comunicados los casos detectados de violencia de género.



Esquema de intervención del Centro de Salud de Llerena





- **IV. 4).-HOSPITAL DE LLERENA**

El acceso al hospital puede ser por iniciativa propia de la mujer o bien acompañada por fuerzas o cuerpos de seguridad por haber sido requeridos y presentar lesiones. En el segundo supuesto y si fuese posible esperaría en una sala aparte, atendiéndose de forma preferente, sin que tenga que esperar más que lo estrictamente necesario. En ambos casos después de ser atendida y tras el diagnóstico de las lesiones el facultativo/a le entregará el correspondiente parte al objeto de que lo pueda adjuntar a la denuncia si se realiza. En el plazo máximo de 24 horas se enviará dicho parte de lesiones al Juzgado.

Como medida preventiva, si no llega acompañada de Policía Local o Guardia Civil, y si existe riesgo de nuevas agresiones por parte del mismo agresor se avisará al guardia de seguridad (en el caso de ser su turno de trabajo).

Si la mujer acude al servicio de urgencias dentro del horario laboral de la trabajadora social se dará aviso a la misma para que le asesore e informe sobre sus derechos, así como sobre los recursos existentes para este tipo de situaciones.

Posteriormente, si procede, se derivará, con informe de remisión, a la casa de la mujer.

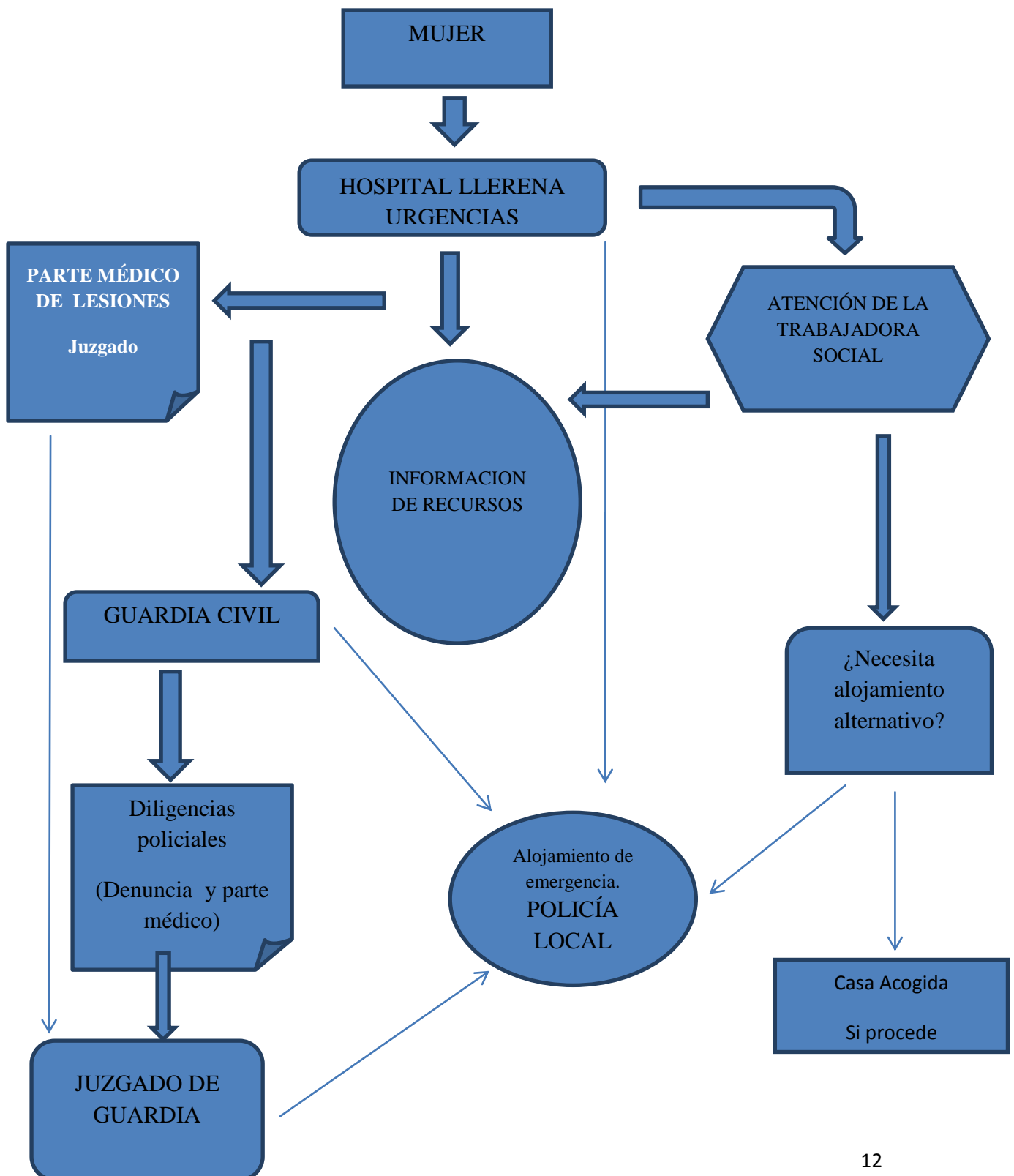
En caso de que la mujer acuda a urgencias fuera del horario laboral de la trabajadora social, en la misma área de urgencias, y al alta de la misma, además del informe de alta y el correspondiente parte de lesiones, el personal médico le informará de la posibilidad de contactar con la trabajadora social del Ayuntamiento y puede derivar a la psicóloga del Punto de Atención Psicológica del centro de Salud de Llerena (telf. 630723662)

En el supuesto en que la mujer manifieste intención de interponer denuncia y/o necesite alojamiento de emergencia se dará aviso a Policía Local (telf. 924870007) o Guardia Civil (telf. 062) quien, desde ese momento, se hará cargo del caso en los términos que se establecen en este Protocolo.

Actualmente existe un Protocolo de Violencia de Género para sanitarios en el SES, actualizado en el 2016, que requiere sean comunicados los casos detectados de violencia de género.



Esquema de Intervención del Hospital del SES Llerena





- **IV. 5).- PUNTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

El **Punto de Atención Psicológica** para mujeres víctimas de violencia de género de Llerena se encuentra dentro de la **Red de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Extremadura**, por convenio entre el Ayuntamiento de Llerena y el Instituto de la Mujer de Extremadura. El servicio se ubica en el **Centro de Salud de Llerena**.

Es un dispositivo especializado que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja

Objetivos y Programas del Punto de Atención Psicológica:

Perfil de usuarias:

- Mujeres que solicitan información y asesoramiento en relación con una posible situación de violencia.
- Mujeres Víctimas de Malos Tratos que se plantean salir de la situación en la que viven y están dando los primeros pasos para ello.
- Mujeres Víctimas de Malos Tratos durante un periodo prolongado, hayan sido usuarias o no de otros recursos y dispositivos de atención (servicios sociales, programas de familia, etc.)
- Mujeres Víctimas de Malos Tratos que presentan psicopatología como consecuencia de permanecer o haber permanecido en la situación durante un tiempo.
- Mujeres que hayan vivido en un periodo anterior episodios o historia de Maltrato y manifiesten síntomas postraumáticos, incluso años después de haber terminado la situación de violencia.
- Otros casos en los que el profesional o la mujer consideren susceptibles de intervención.

Siempre se tendrá en cuenta especialmente la confidencialidad en todo lo relacionado con la intervención, así como la defensa de la seguridad de la víctima. En cualquier caso, nunca será requisito de admisión en el Punto de Atención haber presentado denuncia contra el agresor.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DERIVACIÓN





• **IV. 6).- OFICINA DE IGUALDAD**

Las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género ofrecen un servicio a través del cual se pretende informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de medidas de aplicación y desarrollo de las políticas efectivas de igualdad en el territorio, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación que viven las mujeres:

- Informan y derivan a las personas usuarias a recursos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género o a otros recursos comunitarios.

- Desarrollan actividades/talleres de sensibilización, prevención y capacitación dirigidos a distintos sectores profesionales (educación, sanidad, servicios sociales, asociaciones) del ámbito comunitario.

- Hacen el seguimiento de las Órdenes de Protección del territorio, con el fin de que las mujeres se sientan apoyadas en este duro proceso. A su vez, se coordinan con el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

- Se coordinan con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con el objetivo de erradicar la violencia de género, así como ayudar/apoyar a las mujeres víctimas.

- Informan y asesoran en materia de igualdad y violencia de género a cualquier persona que lo necesite (tanto a nivel personal como profesional).

- Desarrollan una continua labor de sensibilización y formación con las personas jóvenes en valores de igualdad y no discriminación



MUJER



Oficina de Igualdad y Violencia de Género

Se coordina y/o deriva:

Servicio Social de Base

Programa de Atención Psicológica (PAP)

Programa de Atención a Familias (PAF)

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Programa PILAR

Casas de acogidas

Atención a menores

Seguimiento de las Órdenes de Protección

Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (PCOP)



EDUCACIÓN:

Sensibilización, prevención, formación y/o derivación

ASOCIACIONES:

Información, formación y/o derivación

Cualquier persona que necesite información y/o asesoramiento en materia de igualdad y violencia de género



- **IV. 7).- SERVICIO SOCIAL DE BASE**

Este Servicio desarrolla las siguientes actuaciones:

-Detección del caso en aquellas mujeres que acudan al Servicio de Atención Social Básica por otros motivos distintos a la VG pero que a lo largo de la intervención profesional se encuentren indicios de ser la víctima de violencia machista. Ayuda en la identificación y concienciación del problema.

- Recogida de datos del caso para la elaboración del diagnóstico.

- Información y orientación sobre posibilidades de actuación.

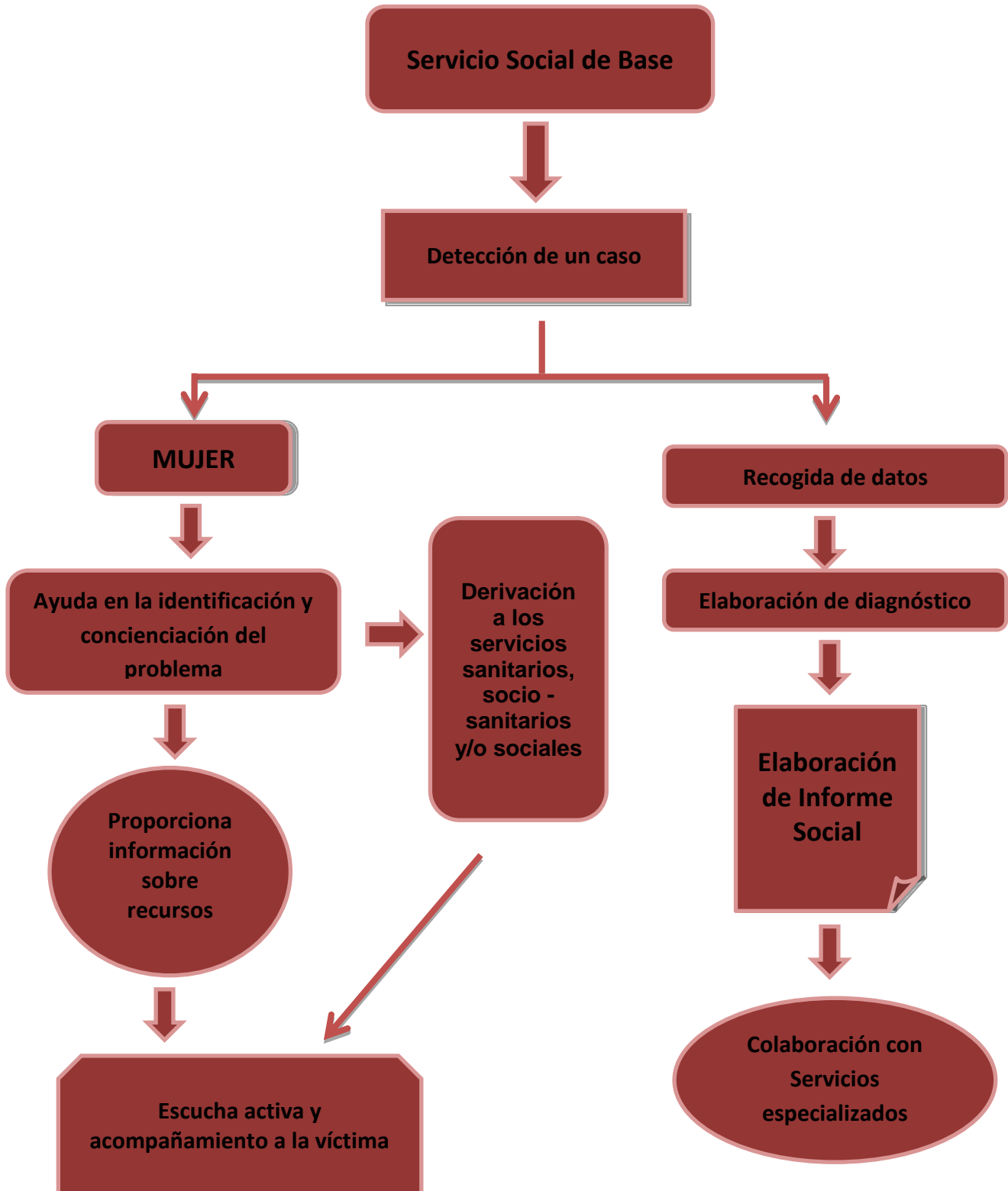
- Información, orientación sobre recursos y gestión de los mismos.

- Elaboración de Informe Social cuando la gestión del recurso lo requiera.

- Derivación a los servicios sanitarios, sociosanitarios y/o sociales específicos relacionados y coordinación con los mismos, incluidos Policía Local, Guardia Civil y equipos de atención a menores víctimas de violencia de género.

- Escucha activa a lo largo de toda la intervención y acompañamiento a la víctima en el proceso de formular la denuncia.

- Colaboración con Servicios especializados en la prevención y seguimiento de los casos.





- **IV. 8).- PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS**

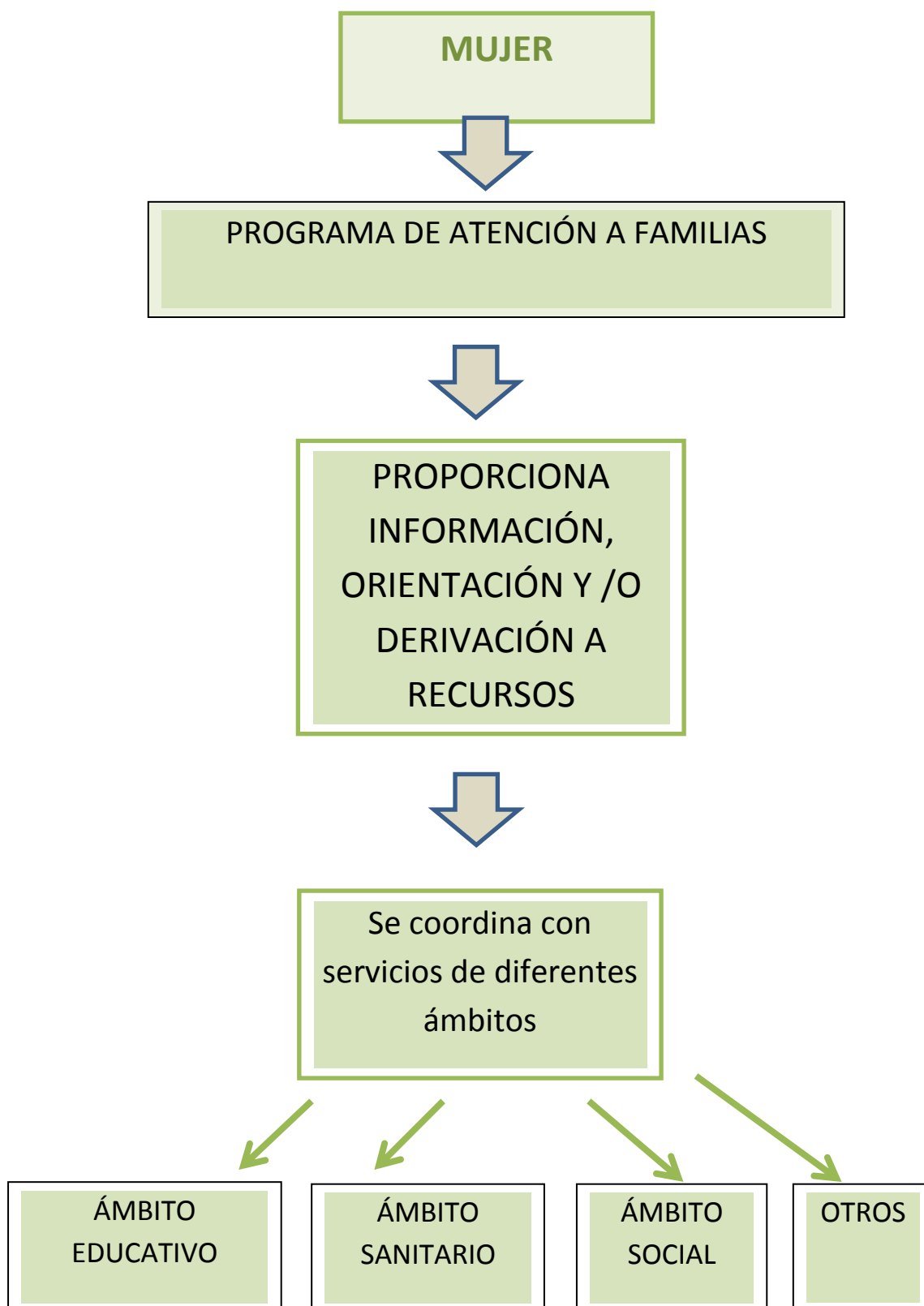
El equipo de PAF está formado por tres profesionales: Educadora Social, Trabajadora Social y Psicólogo. Actúa en 21 pueblos mancomunados de la Comarca de Llerena.

Se encuentran ubicados en las sedes de las Mancomunidades Integrales de toda Extremadura. Concretamente, en lo a que la localidad de Llerena se refiere, se ubican en la Mancomunidad Integral Comarca de Llerena, con sede en C/ Santiago, 59 de Llerena.

Se define como un equipo multidisciplinar que interviene con familias y que desarrolla un conjunto de actuaciones dirigidas a apoyar y ayudar a las familias en situación de crisis o vulnerabilidad social y/o familiar, potenciando las mejores condiciones posibles para la mejora de las relaciones y evolución positiva de las familias, como actuaciones ante situaciones de riesgo de menores y dinámicas maltratantes en el seno de las mismas.

Los PAF tienen como finalidad potenciar las habilidades familiares, apoyando a familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad familiar, debiendo el PAF reforzar, acompañar y formar a los miembros de las familias para favorecer el correcto desarrollo de todos sus miembros.

En caso de detectar o que les lleguen familias con casos de violencia de género informan, asesoran, orientan y derivan a los recursos existentes. Se coordinan con los Servicios Sociales de Base, Equipo de Salud Mental, Equipos de Orientación Educativos y otros agentes sociales.





- **IV. 9).- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LLERENA**

Juzgado de Violencia sobre la Mujer

En el caso de que la mujer acuda al Juzgado de Violencia sobre la Mujer en primera instancia y en caso de que necesite asistencia médica, se contactará con la Policía Local para su traslado y acompañamiento al centro de salud u hospital.

A continuación, se dirigirá diligencia al Colegio de Procuradores, en caso de que la denunciante manifieste voluntad de constituirse como acusación particular, y en su caso derivación de la presunta víctima al centro Asesor de las Mujer para información y asesoramiento, poner a su disposición los recursos existentes y adecuados para su situación personal.

Se elaborarán diligencias judiciales, si existen lesiones físicas se derivará al/la médico forense. En caso de lesiones psíquicas graves se valorarán por la UVIVG. Paralelamente se remitirán diligencia a Fiscalía.

Juzgado de Guardia

Existen tres vías por las que a través de las mismas el Juzgado de Guardia tiene constancia de un asunto de Violencia de Género:

- 1.- Por un lado tenemos la denuncia ante el Fiscal.
- 2.- De otro, cuando la mujer es la que acude a interponer denuncia ante el Juzgado de Guardia que preste el servicio cuando no sea el Juzgado de Violencia sobre la mujer el que este en horas de servicio.
- 3.- También podrá tomarse conocimiento por medio de diligencias policiales.

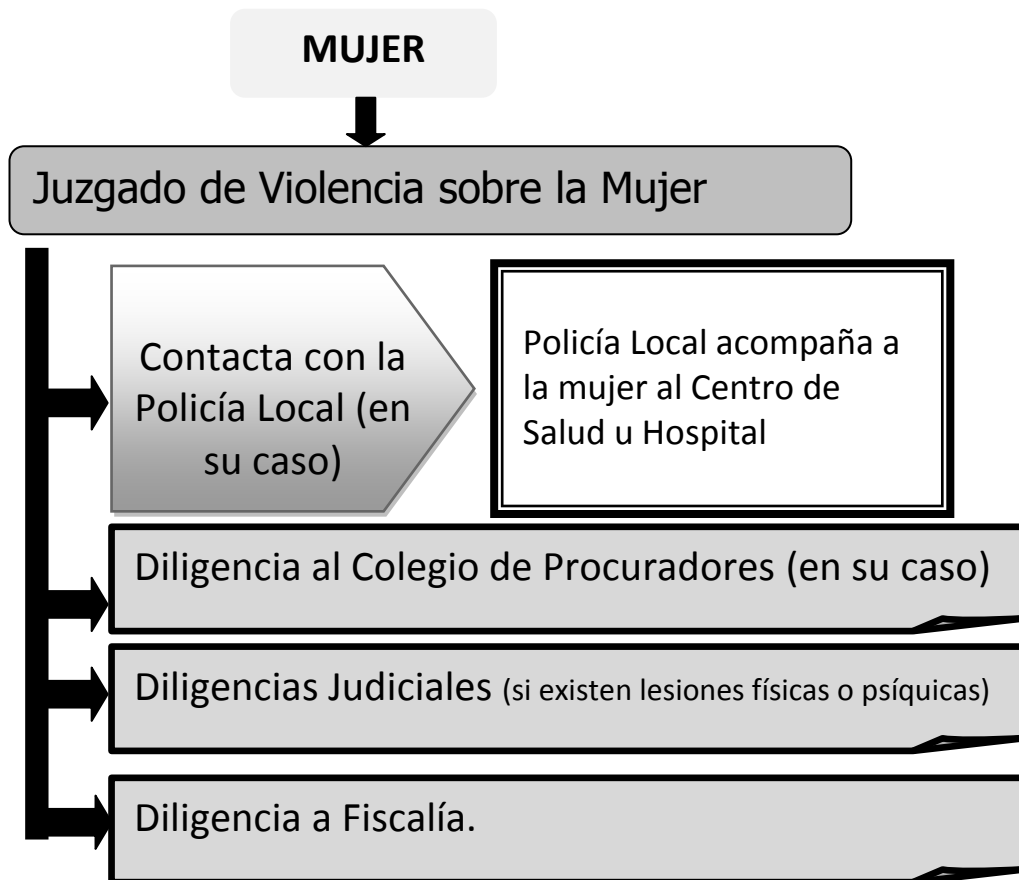
En todos los casos anteriores se recibirá declaración al denunciante y al denunciado en el caso de que este último sea hallado. Habiendo lesiones físicas se producirá el reconocimiento de la mujer en el menor tiempo posible por el/la médico/a forense.

Tras la adopción de las medidas de protección procedentes, en las que se puede resolver sobre las medidas civiles siempre y, cuando no estén adoptadas con anterioridad, se remitirán las diligencias correspondientes al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, donde se continuará el trámite del procedimiento.

Todo ello derivando además al Centro Asesor de la Mujer para asesoramiento y a La Casa de la Mujer que corresponda.



A) Cuando actúa el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer



B) Cuando actúa el Juzgado de Guardia





V.-Listado de recursos y teléfonos.-

- Cuartel Guardia Civil_____ 924873819/ 062
- Policía Local_____ 924870007/ 607927697
- Centro de Salud_____ 9248702507/ 924870269
- Punto de Atención Psicológica_____ 630723662/ 924870250
- Hospital de Llerena_____ 924877000
- Programa de Familia_____ 924872592
- Agentes de Igualdad_____ 924872592
- Servicio Social de Base_____ 924871480
- Servicio Abogado Asesoramiento (martes de 10h a 14h)
(Convenio entre Ayto. y Colegio de Abogados)_____ 924870264
- Juzgado_____ 924870862/ 924870570
- Proyecto Pilar_____ 924317660 / 696856240
- Casa de la Mujer_____ 924001924



VI. Firmantes del Protocolo

Concejala-Delegada de Bienestar Social,

Fdo.- D^a. M^a. Luisa Ríos Gómez.

Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, (*)

Fdo.- D. José Joaquín Ruíz Llario.

Capitán de la Guardia Civil,

Fdo.- D. Francisco Hidalgo Cabrillana.

Coordinadora Médico del Centro de Salud de Llerena

Fdo.- D^a. Remedios Báez Martínez.

Concejala-Delegada de Sanidad e Igualdad,

Fdo.- D^a. Juana Moreno Sierra.

Letrado de la Administración de Justicia,

Fdo.- D. Jesús Modesto Tapia Masa.

Subinspector-Jefe de la Policía Local de Llerena,

Fdo.- D. José M. Barroso Olivera.

Trabajadora del S.S.B.,

Fdo.- D^a. M^a. Isabel Macías Calvo.



Psicóloga del Punto de Atención Psicológica,

Técnica de la Oficina de Igualdad,

Fdo.- D^a. M^a. Ángeles Hernández Pachón.

Fdo.- D^a. M^a. Granada Núñez Fortúnez.

Trabajadora Social del Programa de Familia, (*)

Cabo de la Guardia Civil, (*)

Fdo.-D^a. M^a. Jesús Guerrero Rengel.

D. Modesto Amarilla Gudino.

() No condición de miembro de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena, pero directamente implicado/a en la lucha contra casos de este tipo de violencia.*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Protocolo de Actuación ha sido aprobado por unanimidad de los miembros con voz y voto que integran la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena en su sesión de fecha 28 de junio de 2017.

En Llerena, a 13 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.